



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501011491**



20185501011491

Bogotá, 17/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA
CALLE 67 NO. 27 B 35
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39697 de 05/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

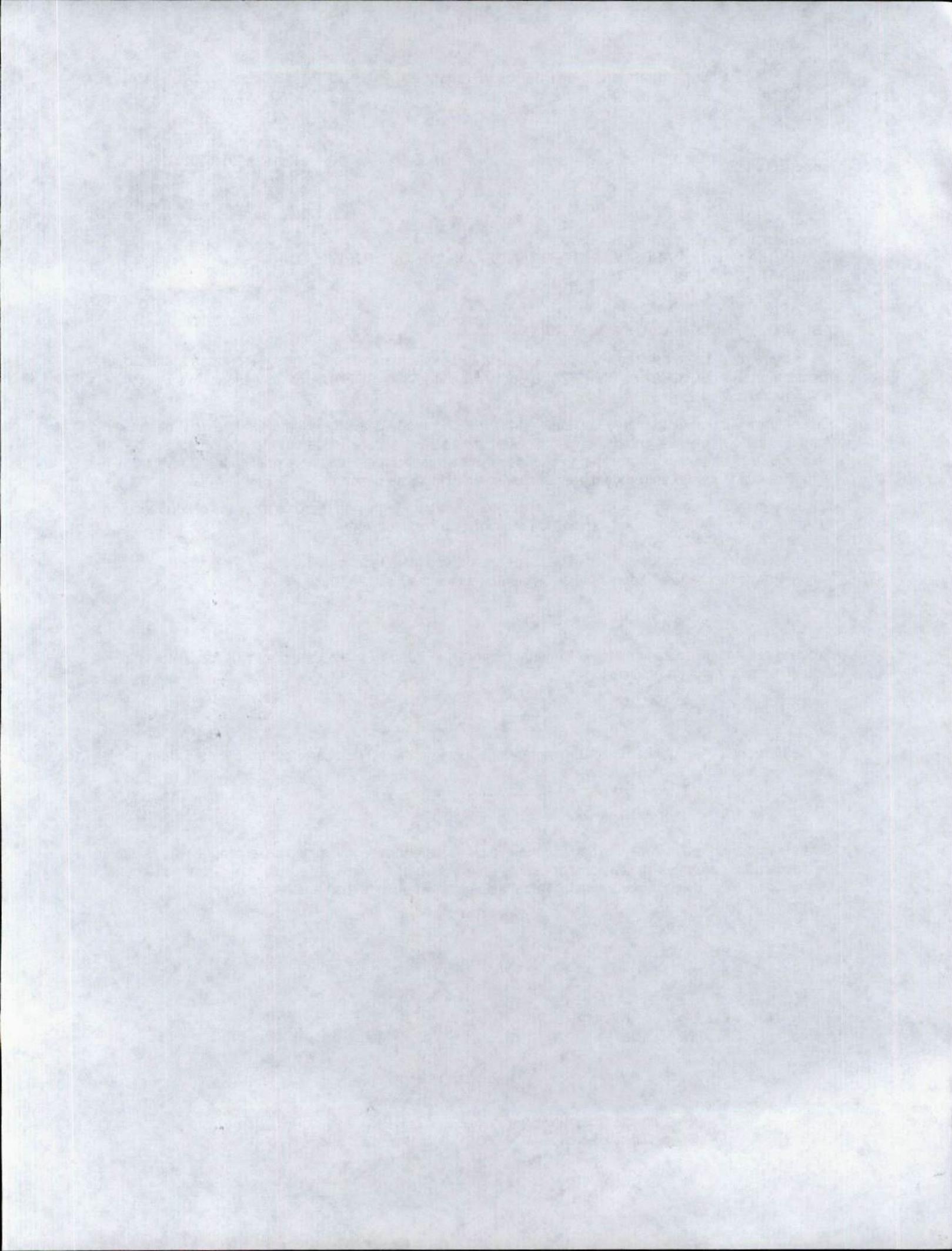
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 9697 DE 05 SEP 2018

()

Por la cual se archiva la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800964E, contra la **COMPañIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA**, identificada con NIT. 900232712 - 6.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3, y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 222 de 1995, la ley 1437 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por la cual se archiva la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800964E, contra la COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurarla prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en *"solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional"*. Así mismo, indica que la vigilancia permanente *"radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentran bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social"*.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos saldos mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la Resolución No. 12467 del 05 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de julio de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.surtransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.
2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que

Por la cual se archiva la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 201883034880984E, contra la COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6.

- las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte¹ tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
- Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
 - Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte —VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.
 - Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en las Resoluciones citadas, ésta Superintendencia Delegada profirió como consecuencia la **Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018**, contra la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6**. Acto administrativo que fue **NOTIFICADO PERSONALMENTE** el día **04 de Abril de 2018**, dando cumplimiento al artículo 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 - Revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, encontramos que la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6**, NO allego escrito de descargos dentro del término legal para ello.

FORMULACION DEL CARGO

"...CARGO ÚNICO: COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia del año 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

PRUEBAS

Obran como pruebas en el expediente las siguientes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio do 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
- Acto Administrativo **No. 14340 del 26 de Marzo de 2018**, y la respectiva constancia de notificación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo este el momento procesal para resolver la investigación y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del procedimiento, debe resaltarse que esta Delegada concedió a la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y al debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los procedimientos de publicidad y notificación existentes en el C.P.A y de lo C.A tal como reposa en el expediente.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda.

Ahora bien una vez habilitada una empresa ante la autoridad competente para prestar el servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades, adquiere tanto derechos como obligaciones que deben ser cumplidos a cabalidad para con la Superintendencia de Puertos y Transportes, ya sea en el aspecto objetivo o el aspecto subjetivo, dentro de este último la presentación de información financiera es una obligación que deben cumplir todas las empresas sujetas de inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, independientemente de la modalidad.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero de lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente, tienen el talante de pruebas que pueden ser esgrimidas dentro de una investigación administrativa como fuente probatoria de la misma; en el presente caso, y una vez consultado el Sistema Vigía, este Despacho observa que la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6;** cumplió de manera extemporánea el día 19 de Julio de 2018, con lo solicitado mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la Resolución No. 12467 del 05 de julio de 2015 y la Resolución No. 14720 del 31 de julio de 2015.

Por tanto, conforme al el "*Principio de Favorabilidad*" se dará aplicabilidad a este en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, como expresión de una mínima garantía del debido proceso a que tiene derecho cualquier persona y que por mandato constitucional se aplica a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales (artículo 29 de la Constitución Política); en consecuencia, se procederá al archivo de la Investigación Administrativa.

En virtud de lo anterior, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la **Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018**, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivara dicho Acto Administrativo en contra de la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6**, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018, en contra de la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6**, ubicado en **BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CL 67 NO. 27 B 35**, o utilizando el medio de comunicación más idóneo, de

Por la cual se archiva la investigación administrativa apertura mediante Resolución No. 14340 del 26 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800964E, contra la COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA - CAIC LTDA, identificada con NIT. 900232712 - 6.

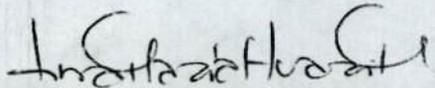
conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente Acto Administrativo procédase al archivo definitivo del expediente sin auto que lo ordene.

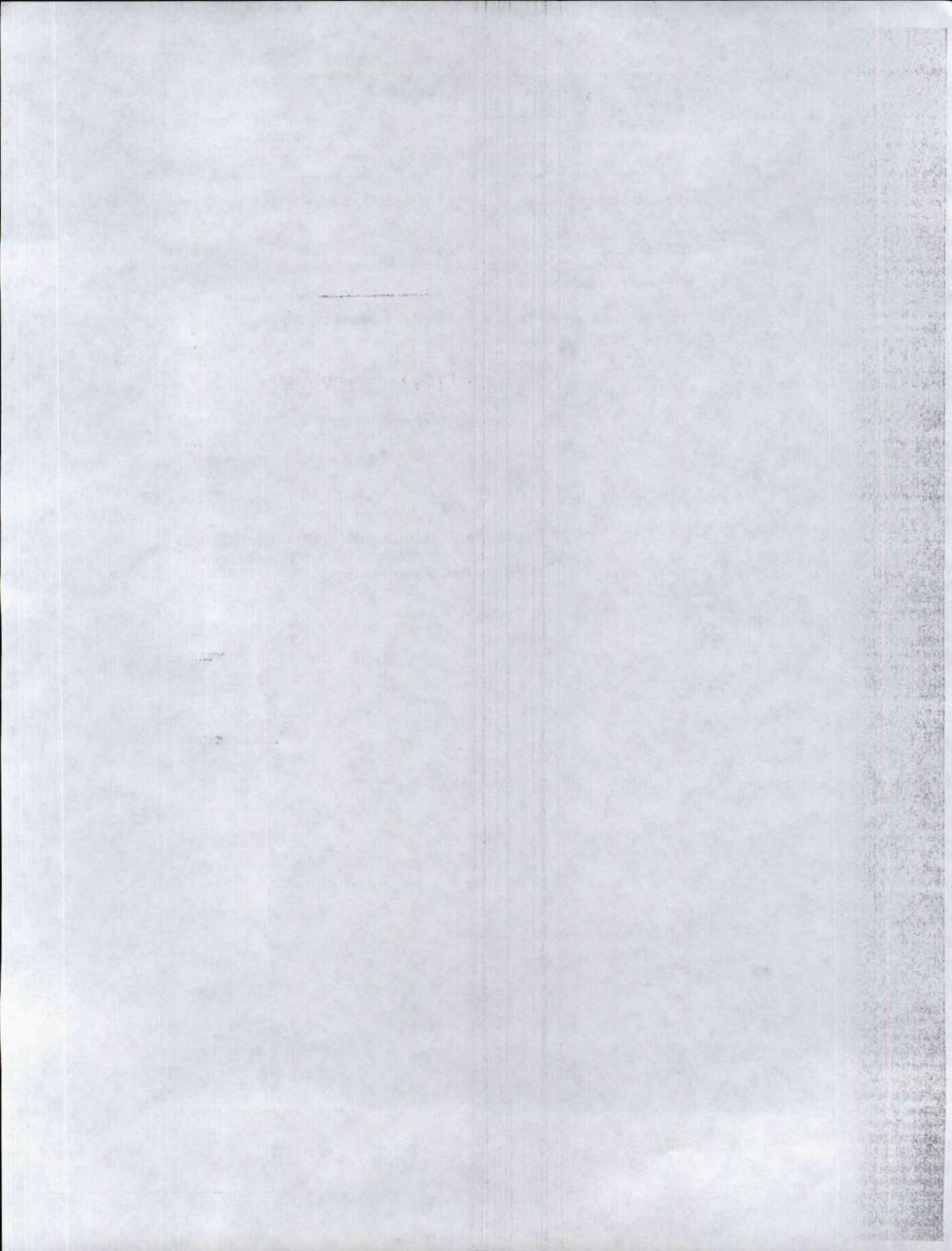
39097 05 SEP 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera
Revisó: Dra. Valentina Rubiano Coord. Grupo de investigaciones y control.





RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2014

CERTIFICA:
 NOMBRE : COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA
 SIGLA : CAIC LTDA
 N.I.T. : 900232712-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 01824359 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 ACTIVO TOTAL : 341,430,000
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 27 B 35
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JANNETHBARRERA@YAHOO.COM
 DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 27 B 35
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : JANNETHBARRERA@YAHOO.COM
 CERTIFICA:



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005486 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232347 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA CAIC LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3628 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01861026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA CAIC LTDA POR EL DE: COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA | ORIGEN | FECHA | NO. INSC. |
|---------------|------------|------------|------------|-----------|
| 3628 | 2014/07/23 | NOTARIA 24 | 2014/08/20 | 01861026 |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE JULIO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EVALUACION PSICOFISICA, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, EVALUACION PSICOMETRIA, EVALUACION VISUAL, EVALUACION AUDITIVA Y EVALUACION DE COORDINACION MOTRIZ, EVALUACION TEORICO PRACTICA DE LAS PERSONAS QUE DESEEN OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ, RECATEGORIZACION O REFRENDACION DE LA MISMA, EVALUACIONES PSICOTECNICAS A CONDUCTORES PROFESIONALES, REVISIONES TECNICO MECANICAS, DE TODO TIPO DE VEHICULOS, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACION DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A) CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA, EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR; YA SEAN CIVILES, FINANCIERAS, COMERCIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA; B) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES; C) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS, OTORGANDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA LEY; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO A QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES; E) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, EMPRESAS ASEGURADORAS O AFINES, DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 1) SOLICITAR Y GESTIONAR TODA CLASE DE CREDITOS ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS AQUI INDICADOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. H) PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES. I) HACER LA TERCERIZACION, SUBCONTRATACION Y/ O OUTSOURCING DEL MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACION PARA ORGANISMOS DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL, COMO VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON CADA TIPO DE TRAMITE, GENERAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS PRODUCTO DE LA ATENCION DE TRAMITES APROBADOS; HACER SEGUIMIENTO AL TRAMITE E INCORPORAR LA INFORMACION A LA BASE DE DATOS;



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ENTREGAR AL ORGANISMO PARA SU APROBACION Y FIRMA, SUMINISTRAR A LOS USUARIOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS TRAMITES; ASESORIA ORGANIZACIONAL, PROCEDIMENTAL Y ESTUDIOS ECONOMICOS Y DE FACTIBILIDAD, ADEMAS EL SERVICIO DE IMPRESION DE LICENCIAS DE CONDUCCION Y DE TRANSITO, ASI MISMO A LA VENTA Y/O ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA ENTIDADES DE TRANSITO; TRAMITE Y ELABORACION DE LICENCIAS DE . CONDUCCION, BASE DE DATOS SOBRE ESCUELAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, TRAMITES DE REPOTENCIACION DE VEHICULOS, AJUSTAR LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS NORMAS LEGALES REFERENTES A TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO, TRAMITE PARA TRANSFORMACION Y HOMOLOGACION DE VEHICULOS, VERIFICAR LA CAPACIDAD TRANSPORTADORAS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO, TRAMITAR LAS RADICACIONES DE CUENTA, ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DEL ORGANISMO DE TRANSITO RELACIONADO CON MULTAS DE TRANSITO Y DE MOVILIZACION, VERIFICAR E INCORPORAR AL ARCHIVO LA RECONSTRUCCION DE CARPETAS DE VEHICULOS, INCORPORAR AL SISTEMA DE INFORMACION DE ORDENES JUDICIALES, MEDIDAS CAUTELARES, EMBARGOS FUERA DE COMERCIO Y SECUESTROS, VERIFICAR LA ENTREGA Y CONSISTENCIA DE LAS RESOLUCIONES PARA CAMBIO DE EMPRESA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, REGISTRAR LA MATRICULA PARA VEHICULOS DIPLOMATICOS, OFICIALES Y/O PARTICULARES, ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS SOBRE LOS MANIFIESTOS DE ADUANA, REGISTROS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y RE EXPORTACION DE VEHICULOS, CONTROL DE LA FACTURACION DEL VEHICULO, CANCELAR EL REGISTRO DEL VEHICULO CUANDO SE PRESENTEN ACTAS DE REMATE Y VERIFICAR LA VIGENCIA DE LA REVISION TECNICO MECANICA PARA EFECTOS DE APROBACION DE TRAMITE DE TRANSPORTE PUBLICO, ESCOLAR Y PARTICULAR, CUANDO LO REQUIERA. J) COMPRAR VENDER Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO , GRAVAR E HIPOTECAR LOS BIENES RAICES, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE LA EMPRESA, Y AL RESPECTO PODRA DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS PERSONALES O REALES, O SIN-ELLAS; CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS O CON CORPORACIONES CREDITICIAS AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE LOS MISMOS SOCIOS Y DE ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. K) CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, OFICIALES, PRIVADAS O MIXTAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR O ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDITO, ETC ., TRANSFORMARSE O FUSIONARSE EN OTRAS SOCIEDADES AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON CARACTER DE FILIALES, ETC., ADEMAS PODRA REALIZAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS DEBIENDO GUARDAR ESTRECHA RELACION CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. L) LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ATENCION DE LA SALUD HUMANA, EN LOS CAMPOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y CONSULTA Y EN ESPECIAL A AQUELLOS ORIENTADOS A LA EVALUACION MEDICA, EVALUACION VISUAL, EVALUACION AUDITIVA, Y EVALUACION PSICOLOGICA PARA PARTICULARES PORTE Y TENENCIA DE ARMAS; EN SEDES HABILITADAS ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O A TRAVES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD, CON LA HABILITACION COMO IPS (INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD).

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL Y SOCIOS: \$70,000,000.00 DIVIDIDO EN 700.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| ZAMUDIO VASQUEZ JUAN GABRIEL | C.C. 000000079547798 |
| NO. CUOTAS: 350.00 | VALOR: \$35,000,000.00 |
| NOVOA RAMIREZ PAOLA HASBLEYDY | C.C. 000000052045343 |
| NO. CUOTAS: 350.00 | VALOR: \$35,000,000.00 |
| TOTALES | |
| NO. CUOTAS: 700.00 | VALOR: \$70,000,000.00 |

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005486 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01232347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|----------------------|
| GERENTE | |
| ZAMUDIO VASQUEZ JUAN GABRIEL | C.C. 000000079547798 |
| SUPLENTE DEL GERENTE | |
| NOVOA RAMIREZ PAOLA HASBLEYDY | C.C. 000000052045343 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE: LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA EN EL GERENTE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS PRESENTES ESTATUTOS; EN VIRTUD DE ESTAS PODRA: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER LOS BIENES SOCIALES; ARBITRAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; COMPARECER POR SI MISMO O POR INTERMEDIO DEL APODERADO EN LOS PROCESOS EN QUE SE DECIDA SOBRE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA; MUDAR DE FORMA DICHS BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA O LIMITAR SU DOMINIO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINERO EN MUTUO; FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS; CONSTITUIR LIBREMENTE APODERADOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CON PODERES ESPECIALES Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS Y SIN NINGUNA LIMITACION.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CRC 7 DE AGOSTO SUCURSAL CEDRITOS
 MATRICULA NO : 02378565 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE ABRIL DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 DIRECCION : CL 150 NO. 16 56 OF 3007
 TELEFONO : 6067395
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : AVANTE502003@YAHOO.ES

 NOMBRE : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES HA 7 DE AGOSTO
 MATRICULA NO : 01824389 DE 1 DE AGOSTO DE 2008
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE ABRIL DE 2014
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
 DIRECCION : CL 67 NO. 27 B 35
 TELEFONO : 2313204
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : jannethbarrera@yahoo.com



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE AGOSTO DE 2008
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

COMPañÍA PARA LA ASESORÍA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA CAIC LTDA / NIT: 900232712

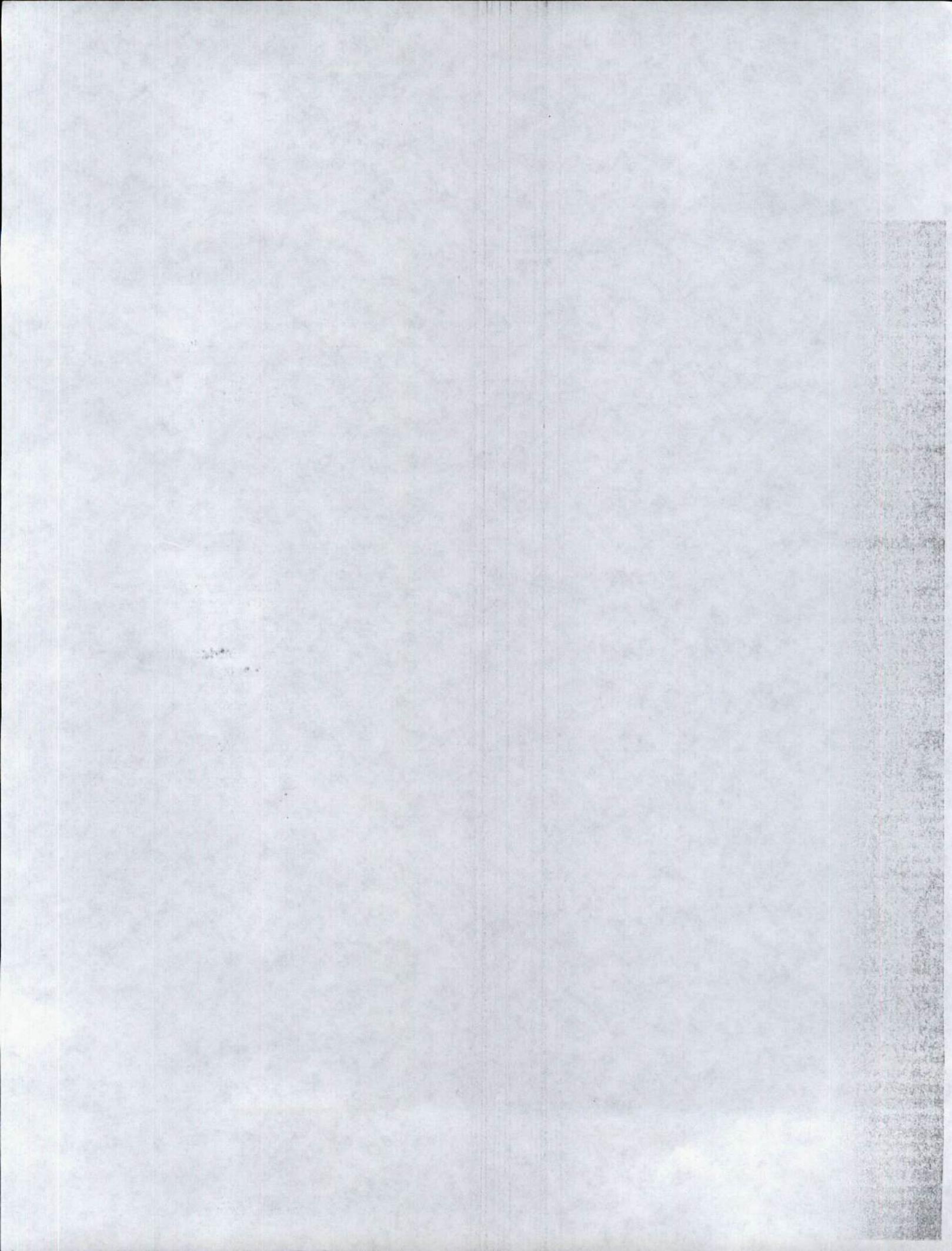
Entrega de información

Usted tiene 1 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

| Fecha programada | Fecha entrega | Fecha Inicial Información | Fecha final Información | Año reportado | Estado | Fecha límite entrega | Historial | Tipo entrega | Opciones |
|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------|---------------|----------------------|----------------------|---------------------------------|--------------|----------|
| 27/05/2015 | 19/07/2018 | 01/01/2014 | 31/12/2014 | 2014 | Entregada | 31/08/2015 | Consultar traza | Principal | |
| 27/05/2015 | 18/07/2018 | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Entregada | 31/08/2015 | Consultar traza | Secundaria | |
| 14/03/2014 | 30/04/2014 | 01/01/2013 | 31/12/2013 | 2013 | Entregada | 28/08/2014 | Consultar traza | Principal | |
| 14/03/2014 | 26/04/2014 | 01/01/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Entregada | 28/08/2014 | Consultar traza | Secundaria | |
| 26/08/2013 | 02/02/2014 | 01/01/2012 | 31/12/2012 | 2012 | Entregada | 29/08/2013 | Consultar traza | Principal | |
| 26/08/2013 | 09/10/2013 | 01/01/2011 | 31/12/2011 | 2011 | Entregada | 29/08/2013 | Consultar traza | Secundaria | |
| 06/06/2013 | | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Programación anulada | 06/08/2013 | Consultar traza | Secundaria | |
| 06/08/2013 | | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Programación anulada | 06/08/2013 | Consultar traza | Principal | |
| 06/06/2013 | | 01/01/2009 | 31/12/2009 | 2009 | Programación anulada | 05/08/2013 | Consultar traza | Secundaria | |
| 04/05/2012 | 25/05/2012 | 01/01/2010 | 31/12/2010 | 2010 | Entregada | 04/05/2012 | Consultar traza | Secundaria | |





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500972571

Bogotá, 05/09/2018



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA PARA LA ASESORIA INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES LTDA
CALLE 67 NO. 27 B 35
BOGOTA - D.C. /

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39697 de 05/09/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

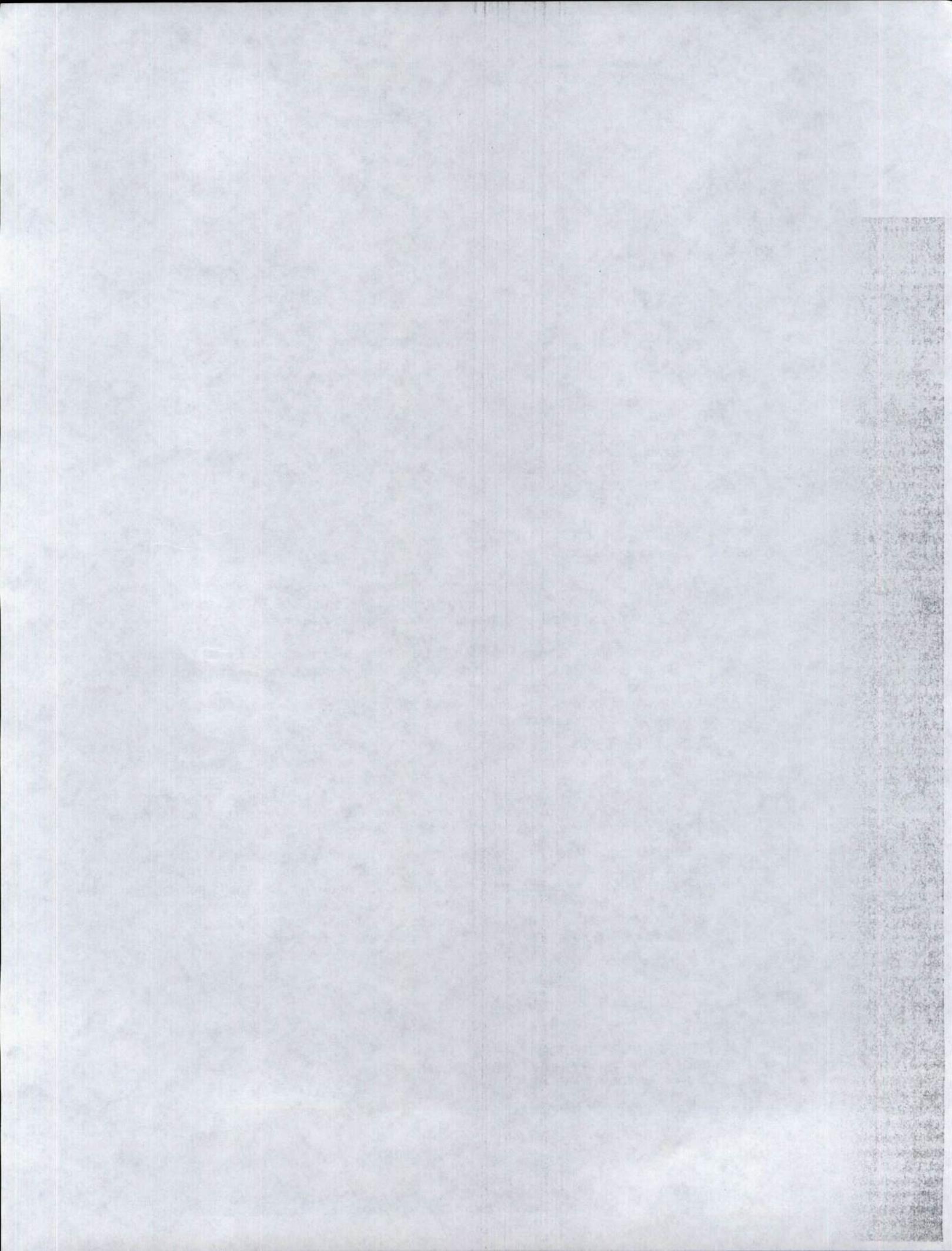
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 39677.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE
 Servicios Postales
 Nacional S.A.
 NIT 900 062917-9
 D.O. 23 de Mayo de 2002
 Email: Mail_01 8000 111 210

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 COMPAÑIA PARA LA ASESORIA
 INTEGRAL DE LOS CONDUCTORES
 Dirección: CALLE 67 NO. 27 B-35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Envío: RA012402528CO

Código Postal: 111311395
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395

Fecha Pre-Admisión:
 17/09/2016 15:41:13
 Min. Transporte Lic. de carga
 000200 HOR

472

Motivos de Devolución

| | | | |
|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> | Desconocido | <input type="checkbox"/> | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> | Rehusado | <input type="checkbox"/> | No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado | <input type="checkbox"/> | No Contactado |
| <input type="checkbox"/> | Dirección Errada | <input type="checkbox"/> | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> | Faltado | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | No Reside | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> | |

Fecha 1: **19/8**

Nombre del distribuidor: **STREET A. S.A.**

C.C. **1080417253**

Centro de Distribución: **CDH 7 DE REGISTRO**

www.supertransporte.gov.co

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

